

DIRECCIÓN JURÍDICA  
SUBDIRECCIÓN DE CONSULTORÍA JURÍDICA  
GERENCIA JURÍDICA CONSULTIVA

ERF- SDR  
OPR  
B0014002329

**MTRO. VIRGILIO ANDRADE MARTÍNEZ**

Director General de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria  
Secretaría de Economía  
Presente

Hago referencia al anteproyecto de "**Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía aprueba y expide las metodologías para la determinación de los parámetros presión de vapor Reid, densidad e índice de octano, así como los ajustes por transporte, los costos de internación y costos de hidrodesulfuración comprendidos en la metodología para la determinación de los precios máximos de venta de primera mano de pentanos aprobada en la Resolución RES/274/2013**" (anteproyecto) y a su respectiva Manifestación de Impacto Regulatorio de Alto Impacto en la Competencia y Análisis de Riesgos (MIR de Alto Impacto) y alcance a esta última, publicados en el portal electrónico de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria los días 6 y 23 de enero del año en curso, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69-K de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sobre el particular, me permito manifestarle que esta unidad administrativa informó a la Gerencia de Regulación de Pemex-Gas y Petroquímica Básica, por tratarse de un asunto de su competencia, sobre la presentación del anteproyecto y su respectiva MIR de Alto Impacto, por lo que me permito acompañar al presente, para los efectos conducentes, copia del oficio PGPB-SP-GR-079-2014, del 10 de febrero de 2014, mediante el cual la Gerencia de Regulación del citado Organismo Subsidiario, formula comentarios al anteproyecto de referencia.

Sin más por el momento, le envío un saludo.

**ATENTAMENTE**



**LIC. HORACIO A. ARELLANO DÍAZ**  
**GERENTE JURÍDICO CONSULTIVO**

Lic. Elvira Castro Muñoz  
Subgerente de Asuntos Normativos y Administrativos

Elaboró: IBM



C.c.p. Lic. Silvia Oropeza Querejeta. Subdirectora de Consultoría Jurídica. Presente.  
Lic. Rodolfo Figueroa Alonso. Subdirector de Planeación. Pemex- Gas y Petroquímica Básica. Presente.  
Lic. Rosa Elena Torres Ortiz. Gerente de Regulación. Pemex- Gas y Petroquímica Básica. Presente.  
Lic. Juan Marcelo Parizot Murillo. Subdirector de Gas Licuado y Petroquímicos Básicos. Pemex- Gas y Petroquímica Básica. Presente.  
Lic. Rosa Elena Torres Ortiz. Gerente de Regulación. Pemex- Gas y Petroquímica Básica. Presente.  
Lic. Juan Rogelio Loredó Mendoza. Gerente Jurídico de Gas y Petroquímica Básica. Presente.

Exp. COFEMER

Oficio

		Fecha	México, D.F. a 10 de febrero de 2014
Remitente	<b>Lic. ROSA ELENA TORRES ORTÍZ</b> Gerente de Regulación Subdirección de Planeación.	Número	PGPB-SP-GR-079-2014
Destinatario	<b>Lic. Horacio A. Arellano Díaz</b> Gerente Jurídico Consultivo Subdirección de Consultoría Jurídica Dirección Jurídica	Antecedentes: Número(s): Número único de expediente: Fecha(s):	 DJ-SCJ-GJC-SANA-172-2014  23/ene/2014
Asunto:	Comentarios al anteproyecto de Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía aprueba y expide las metodologías para la determinación de los parámetros presión de vapor Reid, densidad e índice de octano, así como los ajustes por transporte, los costos de internación y costos de hidrosulfuración comprendidos en la metodología para la determinación de los precios máximos de venia de primera mano de pentanos aprobada en la Resolución RES/274/2013	Anexo	<input type="checkbox"/>

Hago referencia a su similar DJ-SCJ-GJC-SANA-172-2014, mediante el cual informé a esta Gerencia a mi cargo que al pasado 6 de enero, la Secretaría de Energía (SENER) presentó ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) una Manifestación de Impacto Regulatorio de Alto Impacto con Análisis de Impacto en la Competencia y Análisis de Riesgos (MIR de Alto Impacto) del anteproyecto de "Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía (Comisión) aprueba y expide las metodologías para la determinación de los parámetros presión de vapor Reid, densidad e índice de octano, así como los ajustes por transporte, los costos de internación y costos de hidrosulfuración comprendidos en la metodología para la determinación de los precios máximos de venia de primera mano de pentanos aprobada en la Resolución RES/274/2013" (Anteproyecto), y que el 23 de enero del año en curso, SENER presentó un alcance a la MIR de Alto Impacto.

Sobre el particular, solicito de la manera más atenta, para que por su conducto la COFEMER reciba, tanto de manera electrónica como oficial, los comentarios que se adjuntan sobre el Anteproyecto, de conformidad con los plazos mencionados en el oficio en comento:

1. Según se establece en el título del Anteproyecto, el fin de éste, es que la Comisión expida las metodologías para los parámetros de la RES/274/2013 (la Metodología); sin embargo, para el caso de costos de hidrosulfuración, costos de internación, ajuste por transporte y el parámetro "un día de inventario", la Comisión no aprueba ninguna metodología, tan sólo aprueba, de forma provisional, los valores propuestos en cumplimiento a lo establecido en la RES/274/2013. Adicionalmente, en el Anteproyecto solicita información complementaria, toda vez que menciona que no cuenta con información suficiente y adecuada para concluir el análisis. Cabe señalar que la Comisión no previno de información faltante a PGPB o Pemex Petroquímica (PPQ) en los términos establecidos en el artículo 17 A. de la Ley Federal de Procedimiento

Administrativo, posterior a que fue remitida la información para dar cumplimiento a lo dispuesto en la RES/274/2013.

2. Con relación a los costos de internación, la Metodología establece que estarán en función del escenario del comercio exterior de las gasolinas naturales, en tal sentido, me permito señalar que los precios de exportación de PGPB son autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con fundamento en "Acuerdo mediante el cual se determinan los bienes y servicios de la Administración Pública Federal, cuyos precios y tarifas, o bien, las bases para fijarlos se establezcan por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público" (Acuerdo) emitido por el Titular del Ejecutivo Federal en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el pasado 18 de mayo del 2012.

En tal sentido, la propuesta presentada por PGPB atiende el mecanismo de precio de exportación que forma parte del catálogo de fórmulas de precios y tarifas de los bienes y servicios que se comercializan en el mercado internacional de Petróleos Mexicanos, autorizado por la SHCP, cuyas actualizaciones son sometidas a consideración de dicha autoridad.

3. En el numeral 3.9 del Anexo de la RES/274/2013 (el Anexo), la Comisión define que el Ajuste de Transporte se establecerá en congruencia con las condiciones de competitividad de los pentanos en cada punto venta y 3.15 indica que el ajuste por costo de transporte no será aplicable en el caso de que el punto de venta sea aledaño a los puntos de internación relevantes, en tal sentido, Pemex Gas y Petroquímica Básica (PGPB) en el oficio PGPB-SP-GR-537-2013, reconoce que la Cangrejera se encuentra aledaño al punto de internación y por tanto, un ajuste por transporte como parte del costo de oportunidad no es aplicable; sin embargo, la entrega del producto no se realiza en la Cangrejera sino en la planta del cliente, por lo que se requiere considerar un concepto adicional de transporte.

4. Derivado de lo anterior, y sustentado en la definición de la Comisión para el "punto de venta" establecido en el numeral 2.13 del Anexo, "lugar donde se realiza la entrega de los pentanos objeto de venta de primera mano", y en congruencia con el numeral 3.10 del mismo, que establece que "dicho componente de la fórmula refleja los costos estimados de conducir los pentanos desde los centros de proceso a los distintos puntos de venta", y dado que, en el caso particular de la Cangrejera la entrega no se realiza en ese punto sino en la planta del cliente, mediante un ducto propiedad y operado por los Organismos de Petróleos Mexicanos, PGPB y PPQ. PGPB solicita modificar la metodología de precios máximos de los pentanos objeto de venta de primera mano (VPM) establecida por la Comisión en la Resolución RES/274/2013, a fin de que se reconociera los costos de transporte por ducto desde el centro procesador correspondiente hasta el punto de venta de los pentanos en la planta del cliente.

5. Dado lo establecido en los puntos 3 y 4 anteriores, PGPB considera que la Comisión recoge de forma parcial la propuesta de PGPB dejando al Organismo sin la posibilidad de cobrar por el transporte utilizado para la entrega del producto de conformidad con lo establecido en la RES/274/2013.

Cabe señalar que los comentarios se presentan **sin perjuicio a las acciones legales derivadas del Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución RES/274/2013**, por la que se aprueba y expide a Pemex-

Gas y Petroquímica Básica la Metodología para la Determinación de los Precios Máximos de Ventas de Primera mano de Pentanos, exclusivamente por lo que hace al tercer resolutivo y la disposición 7 transitorios del Anexo.

Quedo a sus órdenes y saludos cordiales.



**Lic. Rosa Elena Torres Ortiz**

**Gerente**

Elaboró: AVICIBERD

ccp

Lic. Rodolfo Figueroa Alonso.- / Subdirector de Planeación.

Lic. Juan Marcelo Parizot Murillo / Subdirector de Gas Licuado y Petroquímicos Básicos.

Lic. Juan Rogello Lored Mendoza/ Gerente Jurídico de Gas y Petroquímica Básica.